



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;*

*Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;*

*Que, el artículo 355 de la Carta Manta, indica: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)";*

*Que, el artículo 27 de la LOES, señala: "Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior";*

*Que, el artículo 50 de la precitada Ley, dispone: "El Rector o Rectora deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones de los organismos del Sistema, las resoluciones del órgano colegiado superior, y el estatuto de la institución. Adicionalmente, el Rector o Rectora deberá presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva";*

*Que, el Artículo 3. del Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Instituciones de Educación Superior reza: " La rendición de cuentas es un proceso a través del cual las IES reportan, analizan, discuten con su comunidad, la sociedad y los organismos estatales correspondientes, sobre la información de la gestión académica e institucional en lo que se refiere al cumplimiento de la misión, objetivos estratégicos, recursos recibidos, su administración, mandatos y desarrollo de obligaciones previstas en la Ley, desarrollada durante cada año.*



*Que el Artículo 3 del Reglamento para el Cumplimiento del Principio del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior dispone: Principio del carácter no lucrativo de las IES.- Las IES, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento. Todos los recursos generados por las IES sean cual fuere la fuente de la que provengan, serán administrados para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales y metas a largo plazo, así como para la realización del derecho a la educación y el fortalecimiento institucional. Todo excedente será destinado al incremento del patrimonio institucional.*

*Que, el art 6 literal del referido Reglamento es su parte pertinente dispone establece que: son atribuciones del CES c) Verificar el cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las IES conforme lo establecido en la LOES, su Reglamento y el presente Reglamento;*

*Que, uno de los objetivos principales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia es generar transparencia y condiciones necesarias e indispensables de confianza que garanticen el ejercicio del control social, tanto de la comunidad como de las entidades públicas, el sector privado y los organismos de control del sistema de educación superior del país.*

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de **Auditoría Externa** sobre el cumplimiento del carácter no lucrativo realizada por **ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA**, correspondiente al periodo comprendido entre 1 enero 2023 al 31 de diciembre del 2023.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Notificar al Consejo de educación Superior (CES) para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.** - Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 26 de junio de 2024.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

**Ing. Diego Fajardo V. Msc.**  
**RECTOR**

**Dra. Lourdes Salinas H.**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-012-001-24** de la sesión extraordinaria del 26 de junio de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

DRA. LOURDES SALINAS  
**Secretaria General.**

